

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2004** *Notificación de sentencia 122/2012 en procedimiento ordinario 728/2009.*

DOÑA BELÉN ALONSO FRUTOS secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de COHIRAMA, frente a CARLOS FERNÁNDEZ PELÁEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 07 de junio de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA núm. 122/2012

En la ciudad de Torrelavega, a siete de junio de dos mil doce. Vistos por el Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de Juicio ORDINARIO, ejercitando acción en reclamación de cantidad, seguidos con el número 728/2009, en los que han sido partes, como parte demandante DOÑA MARÍA-REMEDIOS MORA ANUARBE, representada por el Procurador don Luis-Simón Ceballos Fernández, bajo la dirección técnica del Letrado doña Elena Aragón de la Parte; y como parte demandada DON CARLOS FERNÁNDEZ PELÁEZ, declarada en situación legal de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de DOÑA MARÍA-REMEDIOS MORA ANUARBE, contra DON CARLOS FERNÁNDEZ PELÁEZ debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a la actora la cantidad reclamada de «Cuatro mil novecientos Euros y cuatro Céntimos» (4.900,04 euros), que devengará el interés pactado y, en su defecto, el legal a contar desde la fecha de la interpelación judicial e incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta Sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales devengadas y que resulten de legítimo abono.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe formular recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (arts. 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil debiendo constituirse y acreditarse en dicho momento el depósito previsto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, con indicación del concepto “recurso de apelación” ya través de una imposición individualizada.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2013-2004

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, Magistrado-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS FERNÁNDEZ PELÁEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de junio de 2012.

La secretaria judicial,

Belén Alonso Frutos.

2013/2004

CVE-2013-2004